



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES N° 29/2016

En la Casa Consistorial "Los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, siendo las 8:30 horas del día 30 de septiembre 2016, se constituyó la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que se indicará a continuación, para proceder a tratar el siguiente asunto del orden del día.

- Presidente: D. Jesús Juan Báñez Iglesias.
- Vocales: D. Mariano A. Aranda Gracia, Secretario General. No asiste el Sr. Interventor de Fondos, ni excusa su asistencia. Y actuando como Secretaria de la Mesa: D^a María Luisa Plaza Almazán.

Asisten también los miembros de la Comisión de Vigilancia de la Contratación: D. Luis Alberto Romero, D. José Javier Martín Delgado y D^a Inés Andrés Salinas.

1.- LECTURA DEL INFORME TÉCNICO Y PROPUESTA DE LISTA ORDENADA POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACIÓN PARA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SORIA

Se da cuenta del informe técnico emitido por el Comité de Expertos, y asimismo por la Mesa de Contratación se procede a elaborar la lista ordenada por orden decreciente de puntuación de las ofertas presentadas, ofreciendo el siguiente resultado:

- n° 1: DEPORTE NUMANTINO, S.L.U., con una puntuación total de 85 puntos.
- n° 2: MUEVETE, S.L., con una puntuación total de 73,6 puntos.
- n° 3: SORIAVITAL, S.L., con una puntuación total de 72,5 puntos.

Por todo lo cual se acuerda notificar y requerir a la empresa DEPORTE NUMANTINO, S.L.U., representada por D. Enrique Márquez Calle, por ser el licitador que ha realizado la oferta más ventajosa, para que de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, hacienda municipal y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo deberá acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares (cumplir los requisitos previos del apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público); los exigidos en la cláusula séptima del citado pliego; y los de capacidad y solvencia para contratar con la Administración que serán a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- LECTURA DEL INFORME TÉCNICO Y PROPUESTA DE LISTA ORDENADA POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACIÓN PARA REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA

Se da cuenta del informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Municipal, y de conformidad con el mismo se excluye la oferta presentada por la empresa HELVETIA SEGUROS, ya que no especifica, tal y como se indica en la cláusula 19ª del pliego administrativo, y que es motivo de exclusión, la propuesta explicativa del seguro ofertado para cada una de las primas anuales de los vehículos. Únicamente se ofertan las matrículas de los vehículos y la prima anual, pero no indican las coberturas de tales primas, ni el tipo de vehículo que es (turismo, todoterreno, camión, etc.).

Por todo lo cual la Mesa de Contratación acuerda notificar y requerir a la empresa BILBAO CAMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, representada por D. Roberto García Sánchez, por ser el licitador que ha realizado la oferta más ventajosa, para que de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, hacienda municipal y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo deberá acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos en la cláusula decimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares (cumplir los requisitos previos del apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público); los exigidos en la cláusula decimoctava del citado pliego; y los de capacidad y solvencia para contratar con la Administración que serán a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3.- EXCLUSIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA GESTINVER VALORACIONES, S.L. AL NO HABER JUSTIFICADO SU PROPOSICIÓN INCURSA EN BAJA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

No se admite la justificación presentada por la mercantil GESTINVER VALORACIONES, S.L. de su proposición incurso en baja anormal o desproporcionada, a la vista del informe técnico emitido en fecha 26 de septiembre de 2016 y en el que manifiesta que las partidas justificadas referidas a:

- Ejecución material donde se compara erróneamente precios de metro cuadrado con precio de materiales de la unidad del cuadro de precios nº 2 y que incluye otros materiales como el mortero e incremento del 3% por despuntes, por lo que debería compararse con el precio de proyecto.

- Se compara erróneamente el coste de cubo de hormigón de contenedor soterrado con la totalidad del coste del contenedor (maquinaria, motor, etc.).

- Proximidad de obras de la empresa. No existe tal proximidad cuando éstas están en la provincia de Madrid a una distancia superior a 150 Km. Por lo que no pueden existir sinergias y reducción de costes en utilización conjunta de maquinaria, herramientas o personal.

No se presentan análisis de los costes de maquinaria de la obra ni costes de subcontratación de obra o de adquisición de materiales ya que se indica que no sería necesario pero tal afirmación no es sostenible pues hay capítulos como alumbrado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA

público, gestión de residuos, etc. que han de efectuarse por empresa instaladora autorizada.

Por todo lo cual, se propone a la segunda empresa clasificada por orden de puntuación, HORMISORIA, S.L. para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de peatonalización y reurbanización de diversas zonas de la ciudad de Soria.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 9:00 horas se levanta la sesión, de la que yo, la Secretaria de la Mesa, extiendo la presente acta, que firma conmigo la Sra. Presidenta.



Una firma manuscrita, probablemente de la Sra. Presidenta, que consiste en una serie de líneas fluidas y entrelazadas.